

Resolución número 004. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:21 horas del 07 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 04 de setiembre de 2023, el señor Gonzalo Gerardo Coto Fernández, en su condición de secretario propietario del partido Acción Ciudadana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2023, de las 14:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en Montes de Oca, en el distrito administrativo y electoral San Pedro, *“Punto encuentro salida: Avenida 10, frente a la entrada del Cementerio de San Pedro. SALIDA OFICIAL: 2:00 p.m. Se inicia continuando sobre Avenida 10 hasta el semáforo de la intersección con la calle 69, doblando a la derecha sobre calle 69 dirección hacia el sur. A (sic) llegar a la intersección entre Avenida 14 y transversal 63. Se continúa hacia la izquierda sobre la transversal 63, hacia el sur, hasta llegar al Minisuper Liza en Barrio Pinto, ahí se dobla a la izquierda sobre Avenida 20 y se continúa por esta avenida, y en la intersección con calle 71, se dobla a la izquierda y se continúa sobre la calle 71 hasta llegar a la intersección con Avenida 10, en donde se dobla a la izquierda y se continúa hasta la siguiente esquina doblando a la derecha sobre la transversal de la calle 69 B, al llegar al semáforo se continúa sobre la Avenida 8, hasta llegar a la intersección con la calle 65b donde se dobla a la derecha hacia el norte, hasta la intersección con ruta nacional 2, donde se dobla a la derecha continuando sobre la ruta nacional 2, hasta el semáforo de la intersección con la ruta nacional 203, ahí se dobla a la izquierda sobre ruta 203, hasta intersección con la Avenida 3, ahí se dobla a la derecha hacia el este sobre la Avenida 3, hasta llegar a la intersección con la calle 77, y en este punto se dobla a la derecha con rumbo hacia el sur, hasta la entrada del parqueo trasero de la Tienda Yamuni, en intersección con Calle Siles. En este punto se dobla a la izquierda y se continúa sobre Calle Siles, con rumbo este, hasta la intersección con ruta Nacional 203, y siempre hacia el este hasta llegar a semáforo de la Escuela Santa Marta, doblando a la izquierda siempre sobre Ruta Nacional 203, hasta la intersección con la Ruta Nacional 202 a la altura del Cristo de Sabanilla y se continúa sobre la Ruta Nacional 202, pasando sitios como el centro de San Rafael y la entrada al Parque del Este, hasta llegar con la intersección con calle Mansiones, ah (sic) se dobla la izquierda continuando sobre sobre calle Mansiones, al llegar a la Iglesia Faro del Este, se dobla a la izquierda, continuando hacia el norte siempre sobre Calle Mansiones y hasta la intersección con Calle Salitrillos, ahí se dobla a la izquierda continuando sobre la Calle Salitrillos hasta llegar a la intersección con la Ruta Nacional 202, en donde se dobla a la Derecha (sic) continuando sobre la Ruta Nacional 202. Cuando se llega al Cristo de Sabanilla se dobla hacia la izquierda tomando la Ruta Nacional 203, hasta la intersección con La (sic) Calle Cedros, en la que se dobla a la derecha continuando sobre Calle Cedros, hasta llegar a la intersección con Calle 109, continuando la caravana sobre Calle Lourdes hasta la intersección donde se encuentran la diagonal 11, Calle Garro y Calle Surroca y aquí (sic) se continúa por Calle Garro hasta la intersección con Calle Tomillo y Avenida los Cebollinos en donde se dobla hacia la derecha, con rumbo norte, y se continúa sobre Avenida Tomillo hasta intersección con Calle 87, doblando a la izquierda y sobre Calle 87 hasta intersección con Avenida 23, se dobla a la izquierda sobre Avenida 23, y en la intersección con la calle 81 se dobla hacia la derecha, con rumbo norte, doblando sobre calle 81A y continuando sobre esta Calle, hasta el semáforo de intersección con Ruta Nacional 202 (frente a Estación de Servicio Sabanilla). Aquí se dobla a la izquierda sobre Ruta 202 e inmediatamente en el Gimnasio La Cosecha se dobla hacia la derecha, con rumbo norte, y se*

continúa por la Calle 81 hasta la intersección con Calle Damiana, en la que se dobla hacia la derecha y se continúa por Calle Damiana hasta la intersección con la Calle 95, en el parque de Sabanilla, en donde se gira hacia la derecha para seguir con rumbo sur hasta la intersección con Ruta Nacional 202, luego se dobla hacia la derecha para continuar por la Ruta 202 hasta la Rotonda Luis Cruz Meza (o Rotonda de Betania) en donde se toma con rumbo norte por Calle 49 hasta la Iglesia Nuestra Señora de Betania y ahí se dobla hacia la derecha, con rumbo Este, hasta la intersección con la Ruta Nacional 201 en la que se dobla hacia la derecha y se continúa por la ruta 201 hasta la intersección con la ruta Nacional 202 en la que se dobla a la derecha continuando por ruta 202 hasta la Rotonda Luis Cruz Meza (o Rotonda de Betania) en donde se toma con rumbo Sur-Este por Calle Masis (sic) y continuando siempre la caravana por Calle Masis hasta la intersección con Avenida 7 en la que se gira hacia la derecha, rumbo Oeste, y se continúa siempre por Avenida 7 y en la entrada de la Universidad de Costa Rica (Kiosko Universitario) continúa por Calle 57 hasta la Plaza de la Libertad de Expresión de la Universidad de Costa Rica (antes de la línea del tren, diagonal al Bar Fitos), en este sitio termina la Caravana (sic). -SAN PEDRO-SAN PEDRO”, según consecutivo número 9.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de San Pedro, Lourdes, Cedros, Sabanilla,

Betania y San Rafael, correspondientes al cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

